



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS QUE
SANCIONAN LA “BECA AYSÉN”
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO
2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

SANTIAGO, 22 / 02 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-00628/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Exento N° 88 de 12 de enero de 2024 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del cargo de Secretario/a General de la JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549 01 de diciembre de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez contempla el Programa Beca Aysén;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”;

5. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que “Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala”.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue recientemente modificada mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura “Departamento de Usuarios” por “Departamento de Bienestar Estudiantil” y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

7.- Que, la precitada Resolución Exenta N° 448 de 2022, establece en su Párrafo Séptimo “Beneficio Beca Aysén”, artículo 24° “Descripción del beneficio”, “El beneficio Beca Aysén consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que cursen estudios superiores en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes”.

8.- Que, en el mismo Párrafo Séptimo de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

9.- Que, por su parte, el Título II de la citada resolución, denominado “Disposiciones Varias”, en su artículo 34° fija la cobertura y montos del Programa para este año 2022, que asciende a una inversión total de M\$2.273.621 destinados a financiar un total de 1.698 becas.

10.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de beneficios, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

11.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6. “Requisitos de asignación de becas y residencias”, Subtítulo 6.8 regula Beca Aysén, establece los siguientes requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes del beneficio:

Requisitos para estudiantes renovantes de Educación

Superior:

- Residir en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según el Registro Social de Hogares.
- Aprobación del 70% de las asignaturas cursadas durante el último año académico para renovantes y postulantes con año de ingreso a la educación superior anterior al año lectivo.
- Estar matriculado o acreditar calidad de alumno regular para el año lectivo en curso de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.
 - Modalidad de la carrera presencial según oferta académica vigente.
 - Nivel de la carrera en pregrado según oferta académica vigente.
 - Carrera conducente a título técnico profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial.
 - Ubicación de la sede fuera de la región de Aysén.
- Contar con tramo en el Registro Social de Hogares.

12.- Que, a su vez, el ya citado manual, en su Título 7. “Mecanismos y procedimientos relacionados al proceso de asignación de beneficios”, establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación de cada uno de los beneficios que administra el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, entre los cuales se encuentra la denominada “Beca Aysén”;

13.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Aysén proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

14.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.103 cupos para estudiantes de Educación Superior para el año 2022;

15.- Que, respecto a las solicitudes de asignación y renovación del beneficio correspondiente al mes de junio del año 2022, el departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB procedió a la evaluación correspondiente, habiéndose sancionado los estados de la beca conforme a los procedimientos descritos precedentemente y habiéndose procedido, en su caso, al pago del beneficio. No obstante, se verificó que, no se emitió el acto administrativo correspondiente, resultando indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la iniciación de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual existencia de responsabilidad administrativa;

16.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos

estados se regularizan por el presente acto, se contiene en archivo excel proporcionado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, haciendo presente que, de cara a los estudiantes, los resultados se encontraron oportunamente disponibles para su consulta en el portal web habilitado al efecto por JUNAEB; "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>",

17.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍCESE Y APRUEBANSE los estados de la Beca Aysén correspondiente al mes de **JUNIO del año 2022**, conforme a lo siguiente:

Estado de beca	Postulante	Renovante	Total general
Becado	119	15	134
Eliminado/supresión		1	1
Pendiente	111	12	123
Solicitud rechazada	167	81	248
Suspensión Anual	1	19	20
Suspensión Primer Semestre		15	15
Total general	398	143	541

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas de fecha junio del 2022.
- Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Aysén se regularizan y aprueban por el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE PRESENTE que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252.GLOSA N° 07. Programa Becas de Mantención Superior.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRÚYASE sumario administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo doña Daniela Cajas Izarnotegui, abogada del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificada de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta	Digital			
Nóminas	Digital			

VVM/RMC/ACM/EMR/JOG/CMA

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil